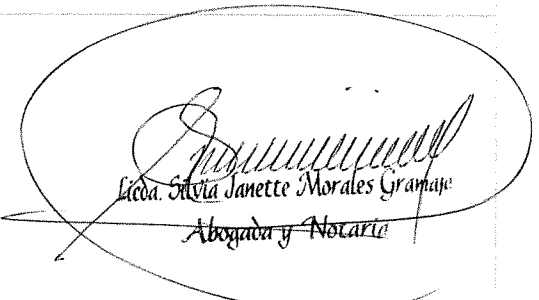




En la ciudad de Guatemala, el veintidós de agosto de dos mil veintidós, los suscritos

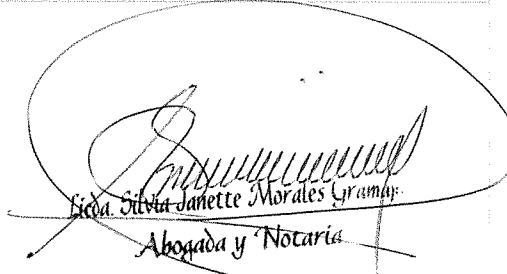
OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, de sesenta y siete (67) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos seis, setenta mil ochocientos diecisiete, cero trescientos uno (2406 70817 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintinueve de enero de dos mil ocho, por el notario Mario René Archila Cruz, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número doscientos ochenta y siete


Lidia Silvia Janette Morales Gramaje
Abogada y Notario

mil trescientos sesenta y ocho (287368), folio trescientos sesenta y nueve (369) del libro doscientos catorce (214) de Auxiliares de Comercio, expediente número ocho mil seiscientos cincuenta y uno guion dos mil ocho (8651-2008) con fecha veinte de febrero de dos mil ocho; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que la Junta Monetaria, mediante resolución JM guion cincuenta guion dos mil veintidós (JM-50-2022) del uno de junio de dos mil veintidós, designó a los miembros de la junta de licitación pública número BG guion cero cuatro guion dos mil veintidós (BG-04-2022) para la contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza de las instalaciones centrales de el Banco; **b)** Que la junta de licitación pública antes relacionada, resolvió adjudicar a la entidad Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, la contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza de las instalaciones centrales de el Banco, según consta en acta de adjudicación BG guion cero cuatro guion dos mil veintidós (BG-04-2022) de fecha quince de julio de dos mil veintidós; y **c)** Que la Junta Monetaria, mediante resolución número JM guion setenta y seis guion dos mil veintidós (JM-76-2022) del veintisiete de julio de dos mil veintidós, aprobó lo actuado por la referida junta de licitación. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Edgar Augusto García Muñoz, manifiesto que mi representada,



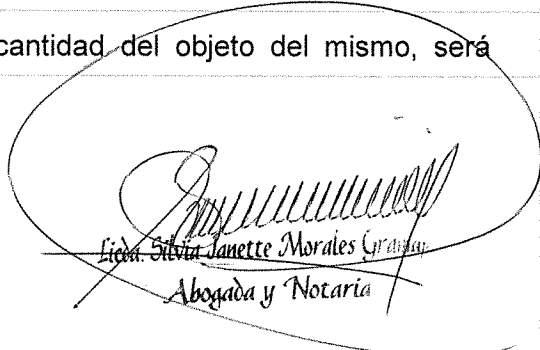
Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestar los servicios de mantenimiento y limpieza de sus instalaciones centrales, que incluye el edificio central, edificio anexo uno (I) y edificio anexo dos (II), ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y las bases de licitación pública número BG guion cero cuatro guion dos mil veintidós (BG-04-2022) elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero cero uno (0001) al cero quinientos sesenta (0560) y del cero quinientos sesenta y tres (0563) al cero quinientos noventa y siete (0597), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de noviembre de dos mil veintidós al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q15,767,663.28)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Los pagos se efectuarán en forma mensual vencida, durante el mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios, contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley y la presentación del reporte mensual, en el que conste que el Contratista cumplió con los compromisos pactados en el presente contrato, salvo el último pago, el cual se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento de este contrato; b) El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos, de constatare deficiencias o anomalías en la


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

prestación de los servicios; c) El Banco descontará del pago mensual, el equivalente a los días no laborados por el personal de el Contratista o bien, el que corresponda al personal que sea dado de baja por cualquier motivo y no sea sustituido inmediatamente. Dicho descuento se hará efectivo en el pago del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios; d) El Banco descontará del pago mensual a el Contratista, el valor que corresponda al equipo que no se encuentre completo, según lo ofertado o cuando esté descompuesto, durante el tiempo que dure la deficiencia, así como el valor de los productos y utensilios no usados, durante el tiempo de vigencia de este contrato; e) Adicionalmente, para efectuar el pago correspondiente a noviembre de cada año, se solicitará constancia de recepción de los uniformes completos por cada uno de los empleados de el Contratista; y f) La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. **QUINTA: (Pago de sobrecostos por fluctuación de precios).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos que, a tenor de lo dispuesto en los artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo nueve (9) del reglamento de la citada ley, el Banco reconocerá y aceptará para el pago o para su deducción, según corresponda, exclusivamente los cambios en más o menos que sufran los costos por concepto de mano de obra, prestaciones laborales y cuotas patronales establecidas por la ley, sobre la base del salario mínimo, del Sistema de Comparación de Precios establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y de los precios que figuren en la oferta presentada por el Contratista, de acuerdo a los datos establecidos en el numeral once (11) de las bases de licitación que rigieron la prestación de los servicios, objeto del presente contrato. **SEXTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de



Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación de los servicios y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de doscientos mil quetzales (Q200,000.00), que cubra, como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, así como los daños o pérdidas incluyendo lesiones corporales y/o muerte de terceras personas, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. **OCTAVA: (Sanciones).** **A) Retraso en la prestación de los servicios:** El retraso de el Contratista para la prestación de los servicios de mantenimiento y limpieza, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar, del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será


Lidia Silvia Janette Morales Granados
Abogada y Notaria

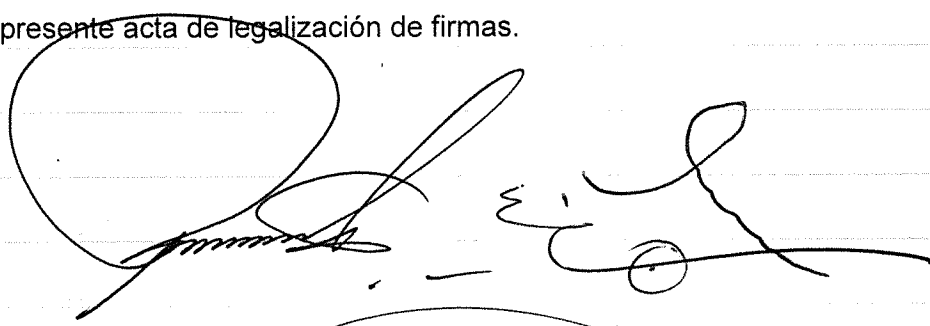
sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA: (Traspaso de derechos contractuales).** El contratista no podrá ceder, vender, traspasar a terceros, ni disponer en cualquier forma de los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato. **DÉCIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y las bases de licitación, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda calle tres guion veintiuno, zona trece (2ª. calle 3-21, zona 13), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **UNDÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del



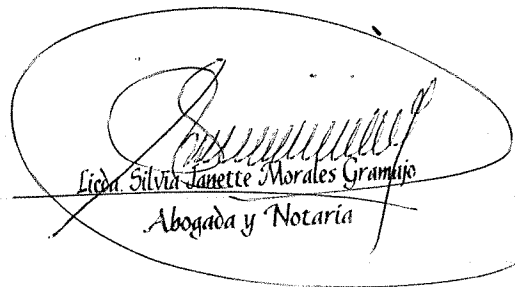
Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DUODÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Edgar Augusto García Muñoz, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de agosto de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del

Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos seis, setenta mil ochocientos diecisiete, cero trescientos uno (2406 70817 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del cero cero cero uno (0001) al cero quinientos sesenta (0560) y del cero quinientos sesenta y tres (0563) al cero quinientos noventa y siete (0597), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante Mí:



Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

